



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero nueve (9) de
dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/0555

Una vez el proceso regrese del Tribunal y quede en firme el auto de obediencia a lo resuelto por el superior, se liquidarán las costas procesales decretadas en el mismo, tal como lo dispone expresamente el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87c882804f2c01c83169c57fb1ccea78cac9e9c44306eb9d34a8017618f44b29

Documento generado en 09/02/2023 02:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>